

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024 (Nº 6/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen Maria Mohino Lopez

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego ArenasD^a Maria Laura Arriaga Notario

D. Pedro Vicente Redondo Romero

D^a. Maria De Los Angeles Velasco Guardado

D. Raul Domínguez Donate.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D^a. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sra. Interventora Acctal.D^a Victoria Díaz Vinuesa**Sra. Secretaria**D^a Maria Dolores Cánovas Ortega.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 25 de julio de 2024, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste, justificando su ausencia:
D. Emiliano Dominguez Martin-Serrano.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de junio de 2024, n.º 5/24.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía da cuenta de un error en el punto primero del acta, ya que figura que han votado diecisiete concejales y sólo había

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



quince, por lo que solicita la modificación de la mencionada votación, por tanto donde dice con diecisiete votos a favor, debe decir con quince votos a favor de los miembros asistentes.

Seguidamente el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, con la enmienda indicada.**

2.- TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL MARÍA DE LOS ÁNGELES VELASCO GUARDADO.-

VISTO el escrito que suscribe DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES VELASCO GUARDADO provista de DNI n.º 11425932S, registro de entrada nº 202499900004347, de 18 de julio de 2024, Concejala de este Ayuntamiento que resultó elegido por la lista política del Partido Socialista (PSOE), en las últimas elecciones locales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de esa Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003.

CONSIDERANDO, de entre otras, la STS Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 23 Enero 2006, en que se establece que para que la renuncia opere como causa legítima de pérdida de la condición de concejal es necesario que se haga efectiva por el Pleno de la Corporación.

El **Pleno del Ayuntamiento** toma conocimiento de la renuncia a la condición de miembro de esta Corporación Municipal suscrita por DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES VELASCO GUARDADO. y se de cuenta a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de credencial a favor del candidato que corresponda, como requisito previo para su toma de posesión, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a DON JULIÁN DÍAZ RUBIO.

En este momento se retira de la sesión la señora concejala D^a M.^a de los Angeles Velasco Guardado.

3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL).

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, el cual ha de ser un instrumento dinámico que las Corporaciones Locales pueden modificar cuando la misma

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



no responda a una prestación eficiente de los servicios públicos, con respeto a los límites presupuestarios.

Por tanto, la modificación que se presenta y que es necesario acometer, ha dado prioridad a solucionar los problemas detectados en la estructura orgánica y funcionamiento de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Creación de nuevos puestos de trabajo de carácter funcional

Con ocasión del desarrollo del proceso de estabilización se ha podido comprobar que algunos de los puestos que van a ser ofertados en el seno de ese proceso no están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, por lo que se hace necesario la modificación de la misma para su inclusión, siendo estos puestos:

DENOMINACIÓN	N.º DE PUESTOS	GRUPO/SUBGRUPO	C.D
Psicólogo/a centro de la mujer	1	A1	22
Director Escuela de Música	1	A1	22
Técnico de Archivo y Biblioteca	1	A2	20
Conductor de minibús	1	C2	16

En el expediente obran las fichas detalladas de cada uno de estos puestos.

En virtud de lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Miguelurra mediante la creación de los 4 nuevos puestos que no se hallaban incluidos en la misma y que se han relacionado anteriormente.”

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y por Secretaría con fecha 17 de julio de 2024.

Visto el dictamen emitido el día 22 de Julio de 2024, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que figura en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



4.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO, UNIVERSIDAD POPULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente que integra la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la de su Organismo Autónomo (Universidad Popular), correspondiente al ejercicio de 2.023, integrada por los Estados y Cuentas de esta Entidad, en el marco de la realidad contable de esta Corporación y de las posibilidades ofrecidas por el sistema informático incorporado a la contabilidad municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas que emita el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la del Organismo Autónomos dependiente de ella (Universidad Popular) correspondiente al ejercicio de 2.023, integrada por los Estados y Cuentas que seguidamente se detallan:

- BALANCE
- CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
- MEMORIA
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

SEGUNDO.- La Cuenta General informada por la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas deberá emitir nuevo informe, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



TERCERO.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre, tras lo que el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General debidamente aprobada, de conformidad con la normativa reguladora de ambas instituciones.”

Visto el informe emitido el día 17 de mayo de 2024 por la Intervención de Fondos, así como el informe jurídico de Secretaría de 28 de mayo de 2024 .

Visto el dictamen emitido el día 24 de junio de 2024, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce (12) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Socialista, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE MAYORES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“ATENDIDO al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha y al acta de inspección de control de servicios sociales destinados a las personas mayores de 5 de julio de 2023, por el que se establece la necesidad de redactar un nuevo Reglamento Interno del Centro de Mayores, según se desprende el informe emitidos por la Coordinador del Centro de Mayores, de 13 de junio de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución y en los arts. 4.1.a) y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Reglamento de régimen interno del Centro de mayores**, con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE MAYORES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



CAPÍTULO I.-DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS.

Artículo 1.- Su clasificación como Centro de Mayores, es consecuencia de su objeto y características,, son centros de convivencia abiertos a la comunidad a la que pertenecen, que promueven el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, procurando servicios y programas orientados al fomento de la autonomía personal, la igualdad de oportunidades y la participación social. Podrán ofrecer servicios como podología, peluquería y cafetería, con o sin servicio de comida preparadas..

Artículo 2.- Tendrán acceso al Centro de Mayores

1. Las personas con sesenta y cinco o más años de edad . Y las personas con sesenta o más años de edad podrán acceder siempre que sean jubilados/as o pensionistas o durante el periodo de desempleo

2. También podrán acceder al centro los/as socios/as de la asociación de jubilados y pensionistas de Miguelurra en calidad de usuarios/as siempre que tengan más de 50años y no estén prejubilados o tengan segunda actividad.

3. También a aquellas personas que tengan el carnet de socio , socia, de cualquier centro de España, podrá pasar al salón de forma puntual a tomar un café. Y de querer tener los mismos derechos que cualquier socio, socia, durante un periodo mas largo de tiempo, deberá adjuntar la solicitud con el tiempo aprox. de estancia en la localidad, residencia en la localidad y su carnet. Y los nacidos en Miguelurra que reúnan requisitos de socios, socias, o usuarios, usuarias, y no estén empadronados, aunque residan fuera de Castilla la Mancha, y pasen temporadas en la localidad.

4. - Podrán pasar al Centro, todas aquellas personas que tengan necesidad de acompañar a algún/a soci/a, que por sus condiciones físicas no pueda valerse por sí mismo. Y no podrán participar, en ese momento, de la actividad que vaya a practicar el socio/a, que acompaña.

5.-También se permitirá la entrada esporádica de personas que acompañadas por un/a socio, socia, solo tengan la intención de visitar, y conocer las instalaciones del Centro o demanden algún tipo de información o gestión de los profesionales. En estos casos, no se les permitirán los juegos en las mesas, ni disfrute de la cafetería.

6.- No se permitirá la permanencia de menores en las instalaciones; sin embargo en casos excepcionales, cuando se den acontecimientos susceptibles de fomentar relaciones intergeneracionales, se les permitirá la entrada y la estancia en el Centro siempre que estén acompañados por algún/a socio/a. Igualmente podrán tener acceso grupos culturales o de otra índole, pertenecientes a asociaciones para participar en conferencias, coloquios, bailes u otro tipo de actividades, con lo que aumentará el mayor conocimiento y respeto de éstos hacia las personas mayores, así como de éstas hacia los otros grupos. En ambos casos será preceptiva la autorización de la dirección del centro.

Durante la celebración de Jornadas de Puertas Abiertas, tendrán acceso al Centro personas ajenas, pero solo podrán visitar las instalaciones, hacer uso de la cafetería y participar en las actividades programadas para tal fin.

Artículo 3.- El personal trabajador del Centro podrá hacer uso de la cafetería- comedor, y de cualquier servicio que se ofrezca en el centro, fuera de su horario laboral

Artículo 4.- A las zonas de barra de cafetería, cocina, de almacenes, sótanos y azoteas, sólo podrá acceder el personal autorizado.

Artículo 5.- Horario del Centro de Mayores:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Horario de invierno: De lunes a sábado de 10,00h a 14,00h y de 16,00 a 20,00h.

Horario de verano, desde el 15 de junio al 15 de septiembre: De lunes a viernes de 10,00h a 14,00h , y por las tardes a partir del 22 de junio de 17,00 a 20,00h.

La apertura de los sábados en horario de mañana o tarde, será condicionada a la demanda de los/as usuarios/as con un mínimo de 10 personas . Siendo revisada dicha apertura anualmente por el Consejo de mayores .

Se cierra los días del año: Jueves y viernes Santo, miércoles de ceniza, 8 Septiembre (Festividad Local), 1 enero y 24,25 y 31 de diciembre. Y las fiestas de la administración local como el 22 de mayo..Se podrá cerrar algún sábado de puente por causas justificadas o ajenas al Centro: por ejemplo, cumplimiento de normas sanitarias (desratización y desinfección, control legionelosis, obras, fiestas)

Artículo 6.-. El funcionamiento del Centro de Mayores, vendrá determinado por la normativa legal que en cada momento lo regule, así como por las normas complementarias que al amparo de las mismas establezca el presente Reglamento, los Órganos de Representación y la Dirección del Centro.

Artículo 7 - . Personal

1. En función de las características del centro en cada momento , el mismo podrá contar con una persona que ejerza la dirección y será la responsable de la organización, gestión, mantenimiento, y el correcto funcionamiento.

2. Debe existir el personal necesario en número suficiente para cubrir el horario de apertura y cierre del centro. Tienen la misión de control de accesos, atención e información básica sobre los horarios y recursos disponibles del centro y cualesquiera otras funciones establecidas según las características del centro.

3. Dirección. La persona que ejerza la dirección de los centros en los que sea obligatoria esta figura, deberá contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria de al menos 300 horas, en dependencia, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, accesibilidad, otras áreas de conocimiento relacionadas con la atención a la dependencia, y aquellas que determine el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Las actividades formativas deberán haber sido impartidas o promovidas por alguna Administración pública, universidad u otras entidades formativas acreditadas, y deberán ser validadas por la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores. La formación complementaria podrá ser sustituida por la experiencia mínima de un año en la dirección de residencias, centros de día y centros de mayores.

4. Otro personal. Se engloba en este grupo el personal que garantice el correcto funcionamiento del centro y sus instalaciones, tales como personal de administración, cocina, limpieza, lavandería, mantenimiento y recepción.

Artículo 8.- Servicios y actividades del Centro de Mayores.

- Servicio de cafetería
- Servicio de comedor
- Servicio de peluquería,
- Servicio de podología
- Servicio de lavandería

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



No serán servicios de obligado cumplimiento. Existiendo dichos servicios siempre que las circunstancias lo permitan.

Los horarios vendrán determinado por el consejo de mayores y/o la dirección del centro ,siempre en beneficio de las necesidades y en horario del centro.

Las actividades y talleres vendrán determinadas por las programaciones anuales, encaminadas al fomento de la cultura, ocio, deporte, prevención socio sanitarias.

CAPÍTULO II. DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A Y USUARIO/A, DESTINATARIOS/AS Y MODALIDADES DE ACCESO

Artículo 9:

Al Centro se puede acceder de dos maneras:

- Como usuario/a.
- Como socia/o.

Como usuario/a : Podrán acceder al Centro en calidad de usuarios/as, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años empadronados/as en Miguelturra siempre que sean jubilados/as o pensionistas o durante el periodo de desempleo, y aquellas que previa solicitud, no estén empadronados/as, pero estén pasando temporadas en la localidad.

- Personas asociadas a la Asociación de Jubilados/as y Pensionistas de Miguelturra mayores de 50 años y que estén jubilados sin segunda actividad y prejubilación.

- También a aquellas personas que tengan el carnet de socio/a, de cualquier centro de España . Y de querer tener los mismos derechos que cualquier socio/a durante un periodo más largo de tiempo deberá adjuntar además de la solicitud el tiempo aprox. de estancia en la localidad y su carnet.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

Las personas usuarias, podrán acceder a las instalaciones y servicios básicos del Centro: cafetería, comedor, sala de lectura y a las actividades programadas, no pudiendo acceder al resto de servicios (podología, peluquería).

Artículo 10:

Como socio/a : Las personas usuarias del Centro podrán adquirir la condición de socio/a, de manera gratuita siempre que tengan cumplidos los 65 años y estén empadronados/as, en este municipio. También pueden adquirir esa condición de socio/a: El/la cónyuge del socio/a, o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia aunque no haya cumplido los 65 años; condición que podrá mantener en caso de fallecimiento del /la cónyuge.

- Excepcionalmente, por decisión del Consejo de Gobierno del Centro podrán disfrutar de los Servicios del Centro quienes reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.

- Las personas nacidas en Miguelturra que reúnan requisitos de socios/as, y no estén empadronados/as, aunque residan fuera de Castilla la Mancha, y pasen temporadas en la localidad, previa solicitud.

Quedan excluidas con carácter general del acceso a la condición de socio/a, o usuario/a, hasta reunir los requisitos exigidos, todas aquellas personas en segunda actividad y prejubilación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

**Artículo 11:**

La fórmula para inscribirse como socio/a, es rellenar una solicitud en la que se reflejarán datos personales y familiares del pensionista. El modo de control de socios/as, que el Centro emplea es una basededatos.

Artículo 12:

La condición de socio/a, se perderá por:

- Petición propia.
- Incumplimiento de las normas del Centro, falta de higiene, ..
- Fallecimiento.
- Cambio de domicilio que implique traslado a otra población.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, USUARIAS, Y SOCIOS, SOCIAS. Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.

Artículo 13: Derechos de los/as usuarios/as y socios/as Disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia, personal o social.
2. Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.
3. Recibir un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de las otras personas usuarias.
4. Tener garantizado el secreto profesional de los datos
5. Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
6. Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicados con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
7. Elevar por escrito al Consejo de mayores o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.
8. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de las personas usuarias y de sus representantes legales.

Artículo 14: Deberes de los/as usuarios/as y socios/as Son deberes de las personas usuarias y socias:

1. Respetar las convicciones políticas/morales y religiosas del resto de personas usuarias y socios/as, así como del personal que presta servicios en el Centro.
2. Conocer y cumplir el el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo de mayores y de la Dirección del Centro y en su caso del Ayuntamiento.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
5. Poner en conocimiento del Consejo de Gobierno y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
6. Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos según la normativa vigente.
7. Colaborar y cumplir las normas de higiene y convivencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Artículo 15: Derechos y deberes de socios/as

Los/las socios/as tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a las personas usuarias pero además disfrutarán de los siguientes derechos específicos derivados de su condición de socio/a:

1. Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio/a y en el desarrollo de aquellas actividades socioculturales organizadas en el centro dirigidas exclusivamente a socios/as.
2. Elevar por escrito al Consejo de mayores o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y las actividades a las que tienen acceso por su condición de socio/a.
3. Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo del Centro.
4. Utilizar, en calidad de persona usuaria, las instalaciones y servicios del Centro.

Artículo 16.-El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro, así como las alteraciones de las normas internas del normal desarrollo de las actividades que en las dependencias se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminadas a una total normalidad de la convivencia social de socios/as, personas usuarias y personal público que allí prestan sus servicios.

Artículo 17.- Supone la alteración de la normal convivencia en el Centro de Mayores los siguientes hechos:

- a) Faltar al respeto a algún/a socio, socia, usuario/a o personal del Centro mediante insultos, amenazas o similares. Al igual que el dar voces en cualquier lugar en los que se lleven a cabo actividades organizadas por el Centro.
- b) Utilización inadecuada de instalaciones, medios y herramientas o aparatos que pertenezcan al Centro o del que el Centro se esté aprovechando por cesión de algún socio/a o persona usuaria.
- c) Perturbar o impedir actividades que se realicen en el interior.
- d) Promover o participar en altercados, peleas o riñas o tener conductas continuadas actuando de mala fe tanto en el Centro como en lugares relacionados con las actividades que el Centro organice o dirija, sin que existan agresiones físicas.
- e) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos en relación con la condición de socio/a o usuario/a.
- f) Sustracción de bienes, equipos, herramientas o similares de cualquier clase de propiedades del Centro, usuarios/as o personal propio de los servicios que se presten.
- g) Destrucción no accidental de bienes y equipo.
- h) Practicar juegos con ánimo de lucro.
- i) Estará prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.
- j) Acudir al centro de forma antihigiénica y mal oliente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Artículo 18.- Los/as conserjes podrán amonestar de forma verbal a aquellas personas que transgredan las normas de convivencia y según la gravedad del hecho acontecido podrán incluso “invitar” a salir de Centro hasta que la dirección determine la sanción.

Si el hecho es considerado con la suficiente gravedad, atendidas las circunstancias que concurran, la dirección lo pondrá en conocimiento de la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento que decidirá si se inicia un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar procedimiento.

Artículo 19.- El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, moción razonada del Consejo de mayores, de la Dirección del Centro o denuncia. Iniciado el procedimiento el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, con objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona interesada y deberá estar suficientemente motivado, concediendo a la presunta persona incumplidora un plazo de 30 días naturales para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 20.- Si fuese necesario en la instrucción solicitar informes, realizar pruebas o acompañar documentos, se realizará dentro de un mes como máximo y se notificará a la persona interesada, concediéndole un plazo de 10 días naturales que servirá como trámite de audiencia.

Artículo 21.- El procedimiento finalizará mediante resolución dictada por el consejo de mayores y el visto bueno de la alcaldía, en la que se decidirá la suspensión o no de la condición de socio/a, o persona usuaria y la duración de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- a Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b Naturaleza del hecho producido o perjuicios causados.
- c Reincidencia del mismo hecho o de cualesquiera otros que pudiesen suponer la alteración de la convivencia.

Artículo 22. -Ningún socio/a, deberá manipular los aparatos (TV., vídeo, cadena musical, etc.), ni las instalaciones (calefacción, aire acondicionado, instalación eléctrica, etc.). Cuando algún socio/a o persona usuaria desee utilizar estos servicios deberá requerirlo al personal autorizado.

Artículo 23. -Si durante los actos o espectáculos propios del centro es necesario utilizar la parte del Centro más apropiada para el fin que se trate, se suprimirán durante el tiempo que dure el acto las actividades que normalmente se desarrollan en esa dependencia, acondicionándola para la celebración y anunciándolo con la anterioridad suficiente.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 24.- El órgano de participación y representación es el Consejo de mayores del Centro y la asamblea general.

Artículo 25.-La Asamblea General.

La Asamblea General estará formada por socios/as del Centro , reunidos en calidad de tal asamblea, con derecho a voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, personas usuarias, y profesionales relacionados con las personas mayores dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra y representantes en el Consejo del Centro .

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea se reunirá por petición o cuando sea necesario.

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria se realizará por la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de de mayores, a propuesta del/a mismo/a, con una antelación mínima de 4 días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el orden del día de la misma, que contendrá como mínimo:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior .
- b) Los asuntos para los que se ha convocado la asamblea.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la asamblea.

La asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir «quorum» suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de participantes.

Se levantará acta en la que figuren el número de participantes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro. La asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que se solicite por :

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno
- b) El 25% de socios/as del centro.
- c) El Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Dirección del Centro.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

La asamblea general estará presidida por la Presidencia del Consejo de mayores o, en su defecto por la Vicepresidencia o la Dirección del Centro, correspondiéndole dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. Corresponde a la Secretaría la redacción del acta de la asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

El acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la asamblea, firmándola la Presidencia o Vicepresidencia, la Dirección, al menos dos asistentes, un/a integrante del Consejo ,que haga funciones de Secretaría o en su defecto la secretaria del consejo de mayores.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán siempre que no existan objeciones y si existieran se tomaran por mayoría simple de las personas asistentes, salvo los casos en que este reglamento establezca mayoría distinta.

Artículo 26.-Son facultades del consejo de mayores y de la asamblea general:

- a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro de mayores.
- b) Proponer modificaciones de normas del Régimen Interno del Centro para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Miguelturra.
- c) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirle.

Artículo 27.- Consejo de Mayores

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



El Consejo del Centro estará integrado de forma permanente por al menos tres o cuatro representantes de socios/as, elegidos por la Asociación de Jubilado/as, Dirección del Centro, Alcaldía, Concejalía de Mayores y la coordinadora del centro de servicios sociales. Todos ellos actuarán con voz y voto.

La Alcaldía ostentará el cargo de Presidencia del Consejo, o en quien delegue, la Concejalía de Mayores tendrá la Vicepresidencia, el/la Directora/a. El Secretario/a será asignado por alcaldía.

Artículo 28.-El Consejo de Mayores es el máximo órgano de representación del Centro.

Son facultades del Consejo :

- a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro , comunicando a la dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b) Activar y proponer los programas anuales de actividades socio-culturales recibiendo los criterios que sobre ellos formulen socios/as colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c) Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.
- d) Elaborar el informe anual para la asamblea general , si procede.
- e) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre las personas usuarias.
- f) Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno serán aprobadas por el consejo de mayores y con aplicación inmediata. Si el montante de las modificaciones suponen un cambio sustancial del reglamento, será necesario su aprobación definitiva por la autoridad municipal.
- g) Colaborar en el proceso de fijación de los precios.
- h) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirse.

El Consejo del Centro, cumplirá y hará cumplir lo acordado en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

El Consejo del Centro tiene la obligación de publicar en el tablón de anuncios las actas de las reuniones celebradas.

Artículo 29.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Se perderá la condición de miembro electo del Consejo cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Incumplimiento de sus funciones.
- Renovación de cargos o a propuesta del consejo

Ante esta circunstancia será el Consejo de mayores quien tendrá capacidad de revocación del cargo. En el supuesto de que se disolviera la/s Asociación/es de Jubilados/as, los miembros electos del Consejo de mayores, se elegirán en una asamblea general, donde se presentaran las personas interesadas y serán votados democráticamente..

CAPÍTULO V. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE MAYORES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Artículo 30.- Cualquier actividad deberá contar con la autorización de la Dirección y de la Concejalía de Mayores, sea cual sea el sistema de financiación.
No se permitirán, en el Centro, los actos electorales o de contenido político.

Artículo 31.- Los carteles de cualquier actividad que organice el Centro, llevarán la firma de la persona responsable, o de la Presidencia del Consejo y/o la Dirección del Centro, así como el anagrama del Ayuntamiento o del Centro si lo tuviera.

CAPÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 32.- El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento si concurren las siguientes circunstancias:

- Cambio normativo de superior rango.
- Acuerdo de mayoría absoluta del Consejo del Centro.

Artículo 33.- Todas las reformas reglamentarias que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por el Órgano competente.”

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo relativo a su aprobación inicial durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

CUARTO.- El reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de esta Provincia.”

Visto el informe emitido jurídico de Secretaría de fecha 17 de julio de 2024.

Visto el dictamen emitido el día 22 de julio de 2024, por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta, el portavoz de Iu-Podemos, deja constancia de la existencia de algunos errores de formato en el texto y solicita su corrección antes de su publicación.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



6.- PROPUESTA APROBACIÓN PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS POR EL MÉTODO CER EN EL MUNICIPIO DE MIGUELTURRA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Expediente: Propuesta aprobación Programa de control y gestión ética de Colonias Felinas por el método CER en el Municipio de Miguelturra	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2024/011348
---	---

Dado el interés de esta Corporación en aprobar un instrumento para la gestión de las poblaciones felinas, ante la necesidad de dotar a este Municipio de un instrumento para su gestión y control, que recae en las Entidades Locales.

Visto el borrador del “Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER en el municipio de Miguelturra”, elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente.

Esta Alcaldía- Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Programa de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas por el Método CER en el municipio de Miguelturra.

Segundo.- Proceder a la publicación del mencionado programa.”

Visto el dictamen emitido el día 22 de julio de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Servicio de Ayuda a Domicilio	Forma de tramitación. Ordinaria
-----------------------------	--	---------------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Nº contrato: 2024 - 02 - 016	Servicio responsable. Servicios Sociales	Procedimiento de contratación. Abierto	Presupuesto. (IVA excluido) 1439233.50 €.	Valor estimado. (IVA excluido) 1439233.50 €.
------------------------------	---	--	---	--

En el expediente de contratación arriba indicado, previos los trámites que constan y una vez calificadas las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación Permanente del Pleno, en sesiones de 20 y 25 de junio de 2024, han resultado clasificadas con el siguiente orden:

EMPRESA	1. PRECIO (MÁX 45 PUNTOS)	2. PROYECTO DE TRABAJO MEJORAS (MAX 55 PUNTOS)						TOTAL puntos
		2.a	2.b	2.c	2.d	2.e	2.f	
INEPRODES SL	40,32 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,32
GEROSOL ASISTENCIA SL	45,00 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	100
TAR 2022 ATENCIÓN A DOMICILIO SL	42,41 p	13 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	90,41
SERVEO SOCIAL SL	40,62 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,62
SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD ESPAÑA SL	40,18 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,18
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	40,13 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,13
UNIGES 3 SL	40,67 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,67
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	41,88 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	96,88
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	40,30 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,30
CUIDAR-T SALUD ALS SL	40,91 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	95,91
OHL SERVICIOS - INGESAN SA	44,18 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	99,18
SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU	43,85 p	20 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	98,85

Tras el examen pertinente por la Mesa de Contratación, en los términos que se refleja en el expediente y en virtud de los criterios que en éste se reflejan, se ha considerado como más ventajosa la oferta presentada por la empresa GEROSOL ASISTENCIA, S.L, con CIF B84047075, al haber obtenido la máxima calificación.

Consta en el expediente la aportación por el licitador seleccionado de la garantía definitiva por importe de 42.738,53 € y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos exigidos en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención Municipal con fecha 8 de julio de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151 LCSP, corresponde al órgano de contratación adjudicar el contrato de referencia mediante resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en los términos expresados en el mencionado precepto legal.



De otra parte, a tenor del art. 153.3 de la misma ley, el contrato se formalizará en documento administrativo una vez finalizado el plazo de quince días hábiles señalados contados desde la fecha en que se reciba la notificación de su adjudicación.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, y en los documentos e informes obrantes en el expediente, la condición de órgano de contratación y, por tanto, la competencia para contratar es el Pleno de la Corporación.

En virtud de cuanto antecede se propone al **Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo del servicio de Ayuda a Domicilio, a la proposición presentada por D^a Begoña López Viagel, en representación de la empresa GEROSOL ASISTENCIA, S.L, con CIF b84047075, por el precio de 854.770,50 €, a razón de 15,59 €/hora de Lunes a sábado y de 19,60 €/hora Domingos y Festivos, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil del Contratante de esta Corporación Local.

TERCERO.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma electrónica del representante de la empresa adjudicataria, una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, así como al responsable del contrato y a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y al resto de los licitadores, con indicación de recursos.”

Visto el informe favorable emitido el 8 de julio de 2024 por la Intervención Municipal.

Visto el dictamen emitido con fecha 22 de julio de 2024 por la Comisión Permanente Informativa de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce (12) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Socialista, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- PROPUESTA DESIGNACIÓN INSTRUCTOR EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO NULO DE PLENO DERECHO.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“**ATENDIDO** que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de junio de 2024, adoptó acuerdo de inicio de la revisión de oficio del Decreto 2020/383, por el que se declara el pase a segunda actividad-atribución temporal de funciones a un Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 21.4 y 106.5 de la Ley 39/2015 de 1 octubre la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone al **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a D^a. M^a Dolores Cánovas Ortega, Secretaria General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución se producirá la caducidad del mismo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados a fin de que puedan ejercitarse, en su caso, las facultades de abstención y recusación correspondientes.”

Visto el dictamen emitido el día 22 de julio de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce (12) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Socialista, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.